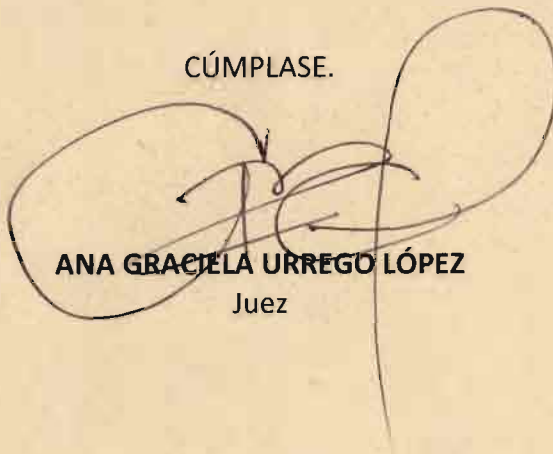


Aunado a lo anterior, se requiere **A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, de manera inmediata, preste su debida colaboración publicando este proveído junto con sus anexos en la plataforma web de la entidad.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name and title.

**ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ**

Juez

Asunto : Acción de Tutela primera instancia  
Radicación: 500013153004 2018 00338 00  
Accionante: ANA ISABEL LEON TIRIA  
Accionado: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio - Meta, ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

La Sra. ANA ISABEL LEON TIRIA presenta acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL al considerar que vulnera sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, LIBRE ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PUBLICAS, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, RESPECTO AL MERITO y los principios de CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURIDICA, atendiendo que la evaluación de antecedentes adolece de una valoración objetiva y el seguimiento a los lineamientos normativos, teniendo en cuenta que no se tuvo en cuenta su título de técnico secretariado contable sistematizado conforme a lo dispuesto en el página 22 del literal c del acuerdo No.20171000000116 del 24 de julio de 2017.

Al encontrarse reunidos los requisitos señalados en el inciso segundo del Artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991 y al ser este Juzgado competente para avocar conocimiento del asunto puesto en consideración, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud de Tutela interpuesta por ANA ISABEL LEON TIRIA contra la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**SEGUNDO:** De conformidad con los hechos enunciados en el escrito de tutela, este Juzgado considera necesario integrar debidamente el contradictorio, en consecuencia, vincúlese al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y a los ASPIRANTES ADMITIDOS a las pruebas para el cargo del nivel asistencial denominación: Secretaria, grado 2, numero de OPEC 57402, de la Convocatoria No.436 de 2017 realizada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Lo anterior, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción al encontrarse que les asiste interés en el resultado de la presente acción constitucional.

**TERCERO:** NOTIFICAR a las partes de esta providencia por el medio más expedito. Al accionado y al vinculado se entregará copia del escrito de tutela junto con sus anexos, para que ejerzan el derecho de defensa, por lo que se les concede el término de dos (02) días para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, allegando las pruebas que pretende hacer valer.

**CUARTO:** Ténganse como prueba al momento de decidir la documental allegada en lo que legalmente corresponda.

**ORDENAR A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, de **MANERA INMEDIATA**, suministre relación de los nombres de los aspirantes admitidos para el cargo del nivel asistencial denominación: Secretaria, grado 2, numero de OPEC 57402, de la Convocatoria No.436 de 2017, con su correspondiente teléfono, y dirección de notificación física y electrónica.